UNIVERSIDAD
DE INNOVACIÓN

015670

PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

16 SEP 28 10:24

RECIBIDO DELEGACION GUADALAJARA JAL

UNIVERSIDAD DE INNOVACIÓN Y CULTURA

REGLAMENTO INSTITUCIONAL

Licenciatura en Administración de Empresas	ESLI20131403
Licenciatura en Administración de Empresas Turísticas	ESLI20131404
Licenciatura en Derecho	ESLI20131405
Licenciatura en Diseño Gráfico	ESLI20131406
Licenciatura en Mercadotecnia	ESLI20131407
Licenciatura en Contaduría	ESLI14201414
Licenciatura en Administración de Empresas	ESLI14201454
Licenciatura en Administración de Empresas	ESLI14201602
Licenciatura en Administración de Empresas Turísticas	ESLI14201603
Licenciatura en Contaduría	ESLI14201604
Licenciatura en Derecho	ESLI14201605
Licenciatura en Diseño Gráfico	ESLI14201606
Licenciatura en Mercadotecnia	ESLI14201607
Licenciatura en Administración de Empresas	ESLI14201628
Licenciatura en Derecho	ESLI14201629
Licenciatura en Contaduría	ESLI14201638

Secretaría de Innovación Ciencia y Tecnología
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, INVESTIGACIÓN Y POSGRADO
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

ÍNDICE

Secretaría de Innovación Ciencia y Tecnología
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, INVESTIGACIÓN Y POSGRADO
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

TÍTULO PRIMERO: MISIÓN Y VISIÓN

Capítulo I: De la misión 3

Capítulo II: De la visión 4

TÍTULO SEGUNDO: DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I: Disposiciones generales 4

TÍTULO TERCERO: PROCESO DE ADMISIÓN

Capítulo I: Del proceso de admisión 4

Capítulo II: De los requisitos de admisión 5

TÍTULO CUARTO: INSCRIPCIONES Y REINSCRIPCIONES

Capítulo I: De las inscripciones 5

Capítulo II: De las reinscripciones 7

TÍTULO QUINTO: PERMANENCIA Y EVALUACIONES

Capítulo I: De las asistencias 7

Capítulo II: De las cuotas 8

Capítulo III: De las evaluaciones y acreditaciones 10

Capítulo IV: De las becas 15

TÍTULO SEXTO: EGRESO Y TITULACIÓN

Capítulo I: Del egreso de los alumnos 18

Capítulo II: De la titulación de los alumnos 18

Capítulo III: Del servicio social y prácticas profesionales 23

TÍTULO SÉPTIMO: DERECHOS Y OBLIGACIONES

Capítulo I: De los derechos de los alumnos 27

Capítulo II: De las obligaciones de los alumnos 28

TÍTULO OCTAVO: SANCIONES Y BAJAS

Capítulo I: De las sanciones de los alumnos 30

Capítulo II: De las bajas de los alumnos 31

ARTÍCULOS TRANSITORIOS 32

Con fundamento en lo que dispone **La LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO, REGLAMENTO DE LA LEY DE EDUCACIÓN, ACUERDO 279, ACUERDO 286, SECRETARIA DE INNOVACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA** en lo subsecuente **(SICYT)** y la **UNIVERSIDAD DE INNOVACIÓN Y CULTURA (UIC)** se informa y hace constar el reglamento interno de esta institución:

PRESENTACIÓN

1. En la Universidad de Innovación creemos que "el objetivo de la educación es formar un hombre nuevo, por eso, los factores activos de la educación deben tender a que el educando actúe cada vez más por sí mismo, y que afronte cada vez más el ambiente por sí solo"[1]. Por lo que el método educativo es un reto a la libertad. "La educación es un gran desafío al corazón del hombre, sin ella es imposible el desarrollo de la razón y la libertad de la persona. Esto es tan cierto que, cuando se desafía a los jóvenes en su razón y su libertad, se muestran entusiastas por poder participar en esta aventura"[2].

2. Creemos en la autonomía universitaria y en la libertad de cátedra. Por ello, la institución permanece ajena a toda participación política partidista o a cualquier otra militancia de cualquier tipo. Se respetará las filiaciones de los miembros de la comunidad universitaria, pero no se permitirá en la institución el proselitismo de grupos ajenos a la universidad.

TÍTULO PRIMERO. MISIÓN Y VISIÓN

CAPÍTULO I

De la misión

Somos una institución educativa que busca formar personas íntegras; profesionales competentes, con responsabilidad social, y comprometidos con el desarrollo sustentable de la comunidad, mediante un enfoque humanista, centrado en la búsqueda de la verdad, la libertad y el significado trascendente del ser humano.

[1]L. Giussani, Educar es un riesgo, Encuentro, Madrid 2006, pp. 76, 80, 17-18.
[2]Julián Carrón, Milán, 26 de enero de 2013. Presentación del libro de Antonio Polito Contro i papà. Come noi italiani abbiamo rovinato i nostri figli, Rizzoli, Milán 2012

CAPÍTULO II

De la visión

Aspiramos a consolidarnos como una institución educativa de excelencia con reconocimiento internacional por la calidad de su oferta académica y por el liderazgo de sus egresados en los ámbitos empresarial y social, así como por la investigación y desarrollo tecnológico que realiza.

TÍTULO SEGUNDO: DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

1. Las disposiciones establecidas en el presente reglamento son de observancia obligatoria para la comunidad escolar. Los derechos y obligaciones de quienes integran esta comunidad se encuentran señalados en el presente Reglamento; y el cumplimiento de estas normas propiciará su beneficio.

2. El presente Reglamento tiene como finalidad establecer las condiciones que propicien la armonía entre los alumnos, personal directivo, docente y administrativo de la **UNIVERSIDAD DE INNOVACIÓN Y CULTURA** en lo sucesivo **UIC.**

3. La máxima autoridad del Plantel la ejerce el Director, quien a través de la junta directiva presidida por el Rector y conformada por los coordinadores académicos y administrativos, deberá realizar las funciones de la planeación, supervisión y desarrollo de cada una de las actividades que desempeñan los alumnos, docentes y personal administrativo, quienes tendrán la obligación de cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.

4. Los casos no previstos por este Reglamento serán resueltos por la Junta Directiva de la **UIC**.

TÍTULO TERCERO: PROCESO DE ADMISIÓN

CAPÍTULO I

Del proceso de admisión

Para ingresar a la **UIC** es necesario acreditar el Curso de Inducción diseñado para ello, así como realizar el pago correspondiente de las cuotas establecidas y la entrega de documentación requerida.

CAPÍTULO II

De los requisitos de admisión

Para ingresar se requiere:

1. Presentar a más tardar el primer día de inicio del módulo, los documentos oficiales que comprueben los estudios realizados como antecedentes académicos además de los documentos que solicite la **UIC**, así como cubrir las cuotas establecidas por la misma.

2. Los estudiantes extranjeros podrán inscribirse siempre y cuando completen previamente los requisitos establecidos para los estudiantes nacionales, además, de los que en particular determinen las leyes del país y cubrir los aranceles respectivos.

3. La **UIC** establecerá los criterios y procedimientos de ingreso de los aspirantes que deseen inscribirse para cursar el plan de estudios autorizado.

4. Para ingresar como estudiante de la **UIC** los interesados deberán cumplir con la entrega de:

    a) Original y 1 copia por ambos lados del Acta de Nacimiento
    b) Original y`3 copias por ambos lados del Certificado de Bachillerato
        - Se deberá verificar que la fecha de conclusión del plan de estudios de bachillerato sea anterior a la del inicio del plan de estudios de educación superior.
        - Si el documento es de otro Estado debe cumplir con los requisitos de legalización, registro o validación que correspondan.
    c) 1 Copia de la constancia de la CURP
    d) 2 Fotografías en Blanco y Negro tamaño Infantil, no instantáneas, de estudio con vestimenta formal, rostro descubierto; varones sin adornos y cabello corto.

Para los alumnos extranjeros, además:

    e) Revalidación de estudios
    f) Forma Migratoria que indique que tiene permiso para estudiar.

TÍTULO CUARTO: INSCRIPCIONES Y REINSCRIPCIONES

CAPÍTULO I

De las inscripciones

1. La inscripción es el trámite que el aspirante realiza mediante el cual la **UIC** lo

registra como estudiante, posterior a haber cumplido con los requisitos establecidos para ser admitido.

2. La **UIC** rechazará las solicitudes de inscripción a primer grado o grado superior, cuando éstas no cumplan con los requerimientos establecidos para tal efecto.

3. Para ingresar se requiere: presentar a más tardar el primer día de inicio del módulo, los documentos oficiales que comprueben los estudios realizados como antecedentes académicos además de los documentos que solicite la **UIC**, así como cubrir las cuotas establecidas por la misma.

4. Los estudiantes extranjeros podrán inscribirse siempre y cuando completen previamente los requisitos establecidos para los estudiantes nacionales, además, de los que en particular determinen las leyes del país y cubrir los aranceles respectivos.

5. La **UIC** establecerá los criterios y procedimientos de ingreso de los aspirantes que deseen inscribirse para cursar el plan de estudios autorizado.

6. Para ingresar como estudiante de la **UIC** los interesados deberán cumplir con la entrega de:

   a) Original y 1 copia por ambos lados del Acta de Nacimiento
   b) Original y 3 copias por ambos lados del Certificado de Bachillerato
      - Se deberá verificar que la fecha de conclusión del plan de estudios de bachillerato sea anterior a la del inicio del plan de estudios de educación superior.
      - Si el documento es de otro Estado debe cumplir con los requisitos de legalización, registro o validación que correspondan.
   c) 1 Copia de la constancia de la CURP
   d) 2 Fotografías en Blanco y Negro tamaño Infantil, no instantáneas, de estudio con vestimenta formal, rostro descubierto; varones sin adornos y cabello corto.

Para los alumnos extranjeros, además:

   e) Revalidación de estudios
   f) Forma Migratoria que indique que tiene permiso para estudiar.

7. Los períodos de inscripciones y reinscripciones se establecen en el calendario oficial publicado por la **SICYT.**

8. El tiempo mínimo para cursar la licenciatura es el establecido en el plan de estudios autorizado por la **SICYT**. El alumno tendrá como plazo máximo para cursar la licenciatura dos años adicionales al tiempo curricular establecido en el plan de estudios.

9. Cuando se determine que la inscripción es improcedente por documentación apócrifa o por alguna otra causa imputable a sus documentos la **UIC**, suspenderá el servicio al alumno, sin estar obligados a reembolsar pagos, y sin obligación de la Institución de acreditar su escolaridad.

CAPÍTULO II

De las reinscripciones

1. La reinscripción de estudiantes estará sujeta a las disposiciones establecidas en el presente reglamento y se realizará en las fechas programadas en el calendario oficial emitido por la **SICYT**.

2. Alumno regular es aquel que ha aprobado el total de las materias cursadas.

3. Tienen derecho a reinscripción automática sin mediar trámites administrativos, los alumnos regulares que cubran los aranceles correspondientes.

4. La reinscripción de alumnos irregulares, al nivel inmediato siguiente, estará condicionada a aquellos que tengan como máximo dos materias reprobadas.

5. El alumno que repruebe 3 o más materias quedará retenido para recursar las materias reprobadas del módulo correspondiente hasta que las acredite totalmente, siempre que no rebase los dos años adicionales al tiempo curricular establecido.

6. El alumno podrá solicitar cambio de turno, exclusivamente antes de iniciar el módulo o a más tardar en el transcurso de la primera semana de clases, únicamente cuando exista la posibilidad de la **UIC** y exclusivamente cuando el alumno sea regular (que no tenga ninguna materia reprobada).

TÍTULO QUINTO. PERMANENCIA Y EVALUACIONES

CAPÍTULO I

De las asistencias

1. Para tener derecho a presentar exámenes o evaluaciones parciales, es requisito indispensable tener un porcentaje de asistencias igual o mayor al 80% en modalidad mixta y en caso de modalidad no escolarizada haber cumplido con el 80% de las tareas, en ambos casos se deberá estar al corriente de sus pagos.

2. Para tener derecho a presentar examen o evaluación final u ordinario es necesario tener el 80% de las asistencias como mínimo además de haber presentado un mínimo

del 60% de los exámenes parciales en modalidad mixta; en el caso de la modalidad no escolarizada, es requisito haber cumplido con el 80% de las tareas y en ambos casos se deberá estar al corriente de sus pagos.

3. Para tener derecho a presentar examen extraordinario es necesario tener el 60% de las asistencias como mínimo en modalidad mixta y en caso de modalidad no escolarizada haber cumplido con el 60% de las tareas y en ambos casos, estar al corriente en sus pagos.

CAPÍTULO II

De las cuotas

La fuente de recursos financieros más importante de la **UIC** está constituida por las cuotas y aportaciones de los alumnos; debido a ello, el incumplimiento de la obligación de pago por parte del alumno, de tres o más colegiaturas, equivalentes a cuando menos tres meses, libera a la Universidad de la obligación de continuar con la prestación. Deberá notificarse al alumno la posibilidad de adoptar dicha disposición, con quince días de anticipación; quien tendrá derecho a recibir la documentación oficial que le correspondan en un plazo no mayor de quince días a partir del momento en que la solicite, sin costo alguno.

El H. Consejo Directivo aprobará en el mes de agosto de cada año el monto de las cuotas que serán vigentes a partir del ciclo escolar inmediato.

Son cuotas y aportaciones de la **UIC** los siguientes:

a) Cuota de inscripción

b) Cuota de adhesión al sistema de la **SICYT**

c) Cuota anual del Seguro Escolar

d) Cuota de colegiatura mensual

e) Cuota de reinscripción cuatrimestral o anual

f) Cuota especial por exámenes extraordinarios, así como de otros servicios.

La cuota de inscripción sólo se cobrará en el inicio del primer ciclo escolar pudiendo las autoridades universitarias decidir en el futuro cualquier forma y periodicidad de pago.

La cuota de adhesión al sistema de la **SICYT**, será fijada anualmente por H. consejo directivo y deberá ser cubierta por los alumnos de nuevo ingreso, así como los de continuación.

La cuota anual del seguro escolar se realizará en las fechas que la **UIC** determine.

Las cuotas de reinscripción cuatrimestral se realizarán del segundo cuatrimestre en adelante.

Las cuotas accesorias y el costo de los servicios serán fijadas anualmente por la coordinación administrativa teniendo como base una proporción de la colegiatura mensual previamente aprobada por el H. consejo directivo de la Universidad.

Las cuotas especiales serán como su nombre lo indica las que se establezcan por el H. Consejo Directivo de la **UIC** y tendrán como fin primordial incrementar el patrimonio de la Universidad, así como también cumplir con los fines de su desarrollo y crecimiento institucional.

DE LOS PAGOS EN GENERAL

1. El pago de colegiaturas deberá hacerse dentro de los primeros 10 (diez) días naturales de cada mes, y en período de exámenes deberá estar al corriente para tener derecho a los mismos; si se cubre el pago fuera de la fecha señalada, se cubrirá un recargo adicional.

2. Para reinscribirse se cubrirá el importe de reinscripción o primera mensualidad según sea el caso.

3. El concepto de reinscripción es cuatrimestral, por lo que se deberá estar cubierto al inicio de cada período, de no ser así, se cubrirá un recargo adicional.

4. La inasistencia a clases no se tomará en cuenta en ningún caso como aviso de Baja, por lo tanto, las colegiaturas serán cubiertas normalmente hasta la fecha de aviso de baja por escrito.

5. Los pagos por concepto de inscripción, reinscripción y/o colegiaturas no están sujetos a devolución, a excepción de aquellos casos en que se cubran pagos por adelantado, en cuya situación, se devolverá la parte proporcional hasta que el alumno solicite su baja por escrito, conforme al párrafo 9 de estas disposiciones.

6. En caso que los efectos de la inflación originen aumento en los costos y gastos de operación de la Institución, la **UIC** se reserva el derecho de ajustar las colegiaturas en forma porcentual.

7. Todo aquel alumno que acumule 2 (dos) mensualidades sin cubrir, causará baja administrativa sin responsabilidad para la Institución por la pérdida del cuatrimestre en curso.

8. El alumno que desee solicitar su baja definitiva deberá presentarla por escrito, a fin de ordenar la suspensión de pagos. Para que proceda la misma, es necesario estar al corriente con sus colegiaturas.

9. En caso que el alumno omita el pago por los servicios en un período de tres meses, será suspendido el servicio sin responsabilidad de la **UIC** de extender comprobantes de estudios de la parcialidad que corresponda a la omisión en los pagos y con la obligación del alumno a cubrir el monto que correspondan los adeudos, aun con la situación de baja.

CAPÍTULO III

De las evaluaciones y acreditaciones

1. La evaluación del estudiante es el conjunto de actividades realizadas para obtener y analizar información en forma continua, integral y sistemática del proceso enseñanza-aprendizaje, a través de los instrumentos técnicos pedagógicos que permitan verificar los logros obtenidos y determinarles un valor específico.

2. El director de la institución educativa a través del coordinador académico, deberá convocar a reunión de academia al personal docente, previo al inicio de cada módulo, para determinar colegiadamente las disposiciones aplicables en cada asignatura que será impartida, misma que deberá ser difundida a los estudiantes al inicio del cuatrimestre.

3. El personal docente debe:

   a. Aplicar los criterios y procedimientos de evaluación y acreditación señalados en el programa de estudio de cada asignatura. Lo anterior, deberá hacerse del conocimiento de los estudiantes al inicio del ciclo de manera escrita.

   b. Determinar, previo al inicio del módulo, el procedimiento de evaluación que se aplicará durante el curso para acreditar la materia respectiva, y el número de evaluaciones parciales que se aplicarán, dependiendo de la extensión, profundidad y complejidad de cada uno de los contenidos a evaluar.

   c. Diseñar, elaborar y calificar el examen final de acuerdo con los criterios autorizados en los programas de estudios, con el propósito de permitir la variabilidad en los esquemas de evaluación de cada materia.

4. Los exámenes parciales y finales u ordinarios serán diseñados, aplicados y calificados por los docentes titulares de cada asignatura.

5. El resultado de la evaluación será expresado conforme a la escala de calificaciones de 0.0 (cero punto cero) al 10 (diez) utilizando valores numéricos en cifras de entero y un decimal, siendo la mínima aprobatoria la calificación de 6.0 (seis punto cero). Cualquier calificación menor a ésta deberá asentarse en los reportes de acreditación con 5.0 (cinco punto cero), como valor genérico de reprobación.

6. Para tener derecho a presentar **exámenes parciales**, es requisito indispensable tener un porcentaje de asistencias igual o mayor al 80% en modalidad mixta y en caso de modalidad no escolarizada haber cumplido con el 80% de las tareas, en ambos casos se deberá estar al corriente de sus pagos.

7. Para tener derecho a presentar el examen final u ordinario, es requisito indispensable tener un porcentaje de asistencias igual o mayor al 80% en modalidad mixta y en caso de modalidad no escolarizada haber cumplido con el 80% de las tareas, en ambos casos se deberá estar al corriente de sus pagos.

8. Los exámenes deberán aplicarse en las fechas previamente programadas y publicadas, sin posibilidad de adelantarse o posponerse. Al alumno que no presente el examen en el período programado, se le registrará en las actas de examen una calificación de 0.0 (cero punto cero).

9. Una vez concluido el curso, el docente de la materia deberá promediar todos los medios de evaluación que hayan sido aplicados y anotará la calificación final en el acta correspondiente.

10. Es responsabilidad del docente dar a conocer a los estudiantes los resultados de las evaluaciones parciales y finales, antes de asentarlas en el acta de calificaciones.

11. Las actas de calificaciones parciales, finales u ordinarias serán entregadas al Departamento de Control Escolar de la **UIC,** a más tardar 48 (cuarenta y ocho) horas posteriores a la fecha de aplicación establecida para cada asignatura.

12. La acreditación de materias del plan de estudios se realiza al cumplir con los requisitos establecidos para el curso correspondiente a cada asignatura. El registro de calificaciones que realiza el Departamento de Control Escolar de la **UIC,** en los formatos preestablecidos por la **SICYT**, se lleva a cabo con el fin de cumplir con la normatividad establecida.

13. El Departamento de Control Escolar de la **UIC** es responsable de cumplir y hacer cumplir a la comunidad universitaria, la normatividad respectiva al control escolar que **SICYT** establezca para la acreditación de estudios y registro de calificaciones.

14. Las calificaciones finales son generadas promediando las calificaciones de los exámenes parciales y la del examen final de cada materia, contemplando además los criterios de evaluación que cada asesor determine.

15. El registro de las calificaciones finales se realiza en el kardex de calificaciones, el cual es sólo un documento informativo de control interno del plantel que se elabora y actualiza al finalizar cada módulo.

16. En caso de no estar de acuerdo con el resultado de la evaluación, el alumno podrá solicitar la revisión del resultado de su evaluación y del examen con el profesor correspondiente. Dicha revisión deberá solicitarla por escrito y por conducto del

Coordinador de Carrera, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que hayan notificado los resultados de la evaluación o examen, la cual será resuelta por la Junta Directiva.

17. El alumno tiene como **máximo 4 oportunidades** para acreditar una asignatura de tipo **teórico**, siendo estas:
    a) Cursar en ordinario
    b) Examen extraordinario de regularización
    c) Recursar por segunda ocasión, como tercera oportunidad.
    d) Examen extraordinario de regularización de la segunda ocasión que cursó la asignatura.

18. El alumno tiene como **máximo 3 oportunidades** para acreditar una asignatura de tipo **práctico**, siendo estas:
    a) Cursar por primera ocasión en ordinario.
    b) Recursar por primera ocasión, como segunda oportunidad.
    c) Recursar por segunda ocasión sin derecho a reinscripción a módulos subsiguientes.

19. Las **asignaturas del tipo teórico que impliquen seriación**, tendrán que ser aprobadas en estricto orden progresivo. Por lo que será obligatorio repetir la primera materia reprobada de la serie pudiendo cursar la subsiguiente en caso de ser teórica. Si la primera materia de la serie es acreditada en ordinario, entonces podrá presentar la segunda de la serie en extraordinario.

20. En caso de **asignaturas del tipo práctico que impliquen seriación** será obligatorio recursar la primera asignatura reprobada de la serie sin tener derecho a cursar ni acreditar la subsiguiente, de la serie.

    En caso de reprobar nuevamente en la segunda oportunidad se le otorgaría una tercera oportunidad de cursarla quedando retenido en el último módulo cursado sin derecho a reinscripción a módulos subsiguientes, en caso de reprobar nuevamente en esta tercera oportunidad, causará baja definitiva de la Institución.

21. El director de la **UIC** es la persona responsable de mantener actualizados los registros de calificaciones del estudiante y reportarlos en tiempo y forma a la **SICYT.**

EXÁMENES EXTRAORDINARIOS DE REGULARIZACIÓN

1. La evaluación en período extraordinario tiene por objeto dar a los estudiantes la oportunidad de acreditar una materia que, por cualquier circunstancia, no hayan logrado aprobar durante el período de evaluación ordinaria; siempre y cuando la asignatura sea teórica.

2. El estudiante que no haya aprobado en período ordinario una materia práctica no tendrá derecho a examen extraordinario de regularización, forzosamente deberá repetirla como máximo en dos oportunidades adicionales.

3. Las materias teóricas no acreditadas en período ordinario pueden aprobarse a través de exámenes extraordinarios de regularización, pudiendo presentar como máximo el equivalente a un 40 por ciento de la carga de materias cursadas en el módulo, según se indica a continuación.

Número acumulado de materias reprobadas de los módulos cursados	Número máximo de materias para presentar en examen extraordinario
4	2
5	2
6	2
7	3
8	3
9	4
10	4

   En caso de rebasar dicho porcentaje el estudiante deberá recursar las materias reprobadas sin derecho a reinscripción a módulos subsiguientes.

4. Los requisitos para presentar el examen extraordinario de regularización son:
   a) Tener un mínimo de asistencia del 60% (sesenta por ciento) a clases en modalidad mixta y en caso de modalidad no escolarizada haber cumplido con el 60% de las tareas.
   b) No rebasar del número máximo de materias permitidas para examen extraordinario de regularización.
   c) Estar al corriente en sus pagos.
   d) Pagar el derecho a examen.

5. La evaluación del período extraordinario de regularización deberá versar sobre el contenido global de la materia reprobada. Se realizará a través de un examen escrito, aplicado y calificado por el profesor de la asignatura respectiva, sin contemplar otro medio para la evaluación.

6. El alumno que después del período de regularización nuevamente repruebe alguna materia que tenía pendiente del cuatrimestre inmediato anterior al cursado, causará baja definitiva.

7. Las fechas para la aplicación de exámenes extraordinarios, serán publicadas en el programa de actividades de cada Cuatrimestre.

8. La escala de calificaciones para resultados de exámenes extraordinarios de regularización es de 0.0 (cero punto cero) al 8.0 (ocho punto cero) de conformidad a la siguiente tabla:

Calificación obtenida en examen extraordinario	Calificación que se deberá registrar
9.5 a 10	8.0
8.5 a 9.4	7.5
7.5 a 8.4	7.0
6.5 a 7.4	6.5
6.0 a 6.4	6.0
0.0 a 5.9	5.0

En ausencia de un valor numérico debido a que no se presentó o aplicó el examen se registrará:

Situación de presentación de examen extraordinario	Observación que se deberá registrar
No Solicitó	NS
No Presentó	NP
Sin Derecho por Seriación	SD
Sin Derecho materia práctica	SD
Sin Derecho materia a Recursar	RC

9. El profesor deberá entregar las actas de calificaciones extraordinarias, ante Control Escolar de la **UIC** a más tardar 24 (veinticuatro) horas posteriores a la aplicación del examen.

10. Para la entrega de calificaciones obtenidas en los exámenes extraordinarios de regularización, el alumno deberá solicitarlas en Control Escolar de la **UIC,** después de 48 (cuarenta y ocho) horas y antes de 4 días después de su aplicación o última aplicación.

CERTIFICACIÓN

1. El Certificado de Estudios, parcial o total, es el documento oficial que la **UIC** expide al alumno como comprobante de los estudios cursados, mismo que deberá ser registrado ante la **SICYT**.

2. El certificado de estudios completos deberá expedirse por única ocasión inmediatamente al concluir el plan de estudios, la fecha de expedición deberá ser la marcada como fin de cursos en el calendario de actividades de control escolar generado por la **SICYT**.

3. En caso de alumnos que concluyen el plan de estudios a través de exámenes extraordinarios de regularización, la fecha de expedición deberá ser la de la última materia acreditada conforme a la etapa de regularización establecida en el calendario de actividades de control escolar generado por la **SICYT**.

4. La certificación de estudios se expedirá a petición del alumno como comprobante de estudios parciales o como duplicado del certificado de estudios completos, a más tardar 50 días posteriores a la fecha en que el solicitante entregue todos los requisitos necesarios incluyendo los costos que apliquen tanto por parte de la institución educativa como los propios establecidos por la autoridad educativa.

5. En caso de expedición del Certificado Parcial de estudios éste hará constar el nombre y número de las asignaturas cursadas por el estudiante indicando su situación de acreditación de conformidad a los requisitos que se consignan en el plan de estudios.

6. Para la expedición de Certificado Total se hará constar el nombre y número del total de asignaturas que se consignan en el plan de estudios correspondiente, así como el promedio obtenido.

7. La certificación de estudios será expedida por la **SICYT** como reposición de certificado de estudios completos o certificado de estudios parciales.

8. El registro de las calificaciones en los kardex y certificados, se hará tomando como base la escala del 5.0 (cinco punto cero al 10 (diez) considerando cifras con un entero y decimal. La calificación mínima aprobatoria es de 6.0 (seis punto cero).

9. Para que la expedición de los certificados de estudios parciales o totales se realice con base en la normatividad de la **SICYT**, el Departamento de Control Escolar de la Institución deberá enviarlos en tiempo y forma a dicha dependencia para que aquella los revise y registre en sus archivos.

10. En caso de extravío o mal uso de los formatos de certificado y/o sellos oficiales, se levantará Acta ante el Ministerio Público.

CAPÍTULO IV

De las becas

1. Para efectos de asignación de becas se aplicarán las disposiciones establecidas en el acuerdo administrativo vigente, mediante el cual se establecen las bases para el otorgamiento de becas académicas por parte de los planteles educativos que cuentan con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, anexo al presente reglamento.

2. Se otorgará un mínimo de becas, equivalente al cinco por ciento del total de alumnos inscritos en planes de estudio con reconocimiento, que por concepto de inscripciones y colegiaturas se paguen durante cada ciclo escolar. La asignación de las becas se llevará a cabo de conformidad con los criterios y procedimientos que establece el presente capítulo y su otorgamiento no podrá condicionarse a la aceptación de ningún crédito o gravamen a cargo del becario.

Las becas consistirán en la exención del pago total o parcial de las cuotas de inscripción y de colegiaturas que haya establecido la **UIC.**

3. La **UIC** efectuará la asignación de las becas, según los criterios y procedimientos establecidos en su reglamentación interna apegada a la **SICYT.**

En la referida reglamentación, la **UIC** deberá prever, al menos, lo siguiente:

I. La autoridad de la institución, responsable de coordinar la aplicación y vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas;

II. Términos y formas para la expedición y difusión oportuna de la convocatoria sobre el otorgamiento de becas en la institución, la que deberá contener por lo menos la siguiente información: plazos de entrega y recepción de los formatos de solicitud de becas; los plazos, lugares y forma en que deben realizarse los trámites, así como los lugares donde podrán realizarse los estudios socioeconómicos;

III. Requisitos a cubrir por parte de los solicitantes de beca;

IV. Tipos de beca a otorgar;

V. Procedimiento para la entrega de resultados, y

VI. Condiciones para el mantenimiento y, en su caso, cancelación de becas.

La autoridad de la **UIC** deberá resguardar, al menos durante el ciclo escolar para el cual se otorguen las becas, los expedientes de los alumnos solicitantes y beneficiados con beca, con la documentación correspondiente, a fin de que pueda ser verificada por la autoridad educativa.

4. Serán considerados para el otorgamiento de una beca quienes:

I. Sean alumnos en la institución y estén inscritos en un plan de estudios con reconocimiento;

II. Presenten la solicitud de beca en los términos y plazos establecidos por la institución, anexando la documentación comprobatoria que en la convocatoria se indique;

III. Tengan el promedio general de calificaciones mínimo que establezca la convocatoria;

IV. No hayan reprobado o dado de baja alguna asignatura al término del ciclo escolar anterior al que soliciten la beca, aun cuando el alumno haya sido promovido al siguiente ciclo escolar que corresponda;

V. Comprueben que, por su situación socioeconómica, requieren la beca para continuar o concluir sus estudios. El estudio socioeconómico respectivo podrá realizarse por la misma institución o por un tercero el cual no debe tener ningún costo para el alumno, y

VI. Cumplan con la conducta y disciplina requeridas por la institución. Para el otorgamiento de becas se deberá dar preferencia, en condiciones similares, a los alumnos que soliciten renovación.

Las becas tendrán una vigencia igual al ciclo escolar completo que tenga cada institución. No podrán suspenderse ni cancelarse durante el ciclo para el cual fueron otorgadas, salvo en los casos previstos en este capítulo.

La institución distribuirá gratuitamente los formatos de solicitud de beca de acuerdo a sus calendarios y publicará la convocatoria en los términos de su propia reglamentación.

La **UIC** no realizará cobro alguno a los solicitantes de beca por concepto de trámites que la propia institución realice.

La institución notificará a los interesados los resultados de la asignación de becas, conforme a lo establecido en la convocatoria respectiva.

A los alumnos que resulten seleccionados como becarios se les deberá reintegrar, en el porcentaje que les hayan sido otorgadas las becas, las cantidades que de manera anticipada hubieran pagado por concepto de inscripción y colegiaturas en el ciclo escolar correspondiente. Dicho reembolso será efectuado por el particular en efectivo o cheque, dentro del ciclo escolar correspondiente.

Los aspirantes a beca que se consideren afectados, podrán presentar su inconformidad por escrito ante la institución, en la forma y plazos establecidos en la reglamentación de la institución.

La institución podrá cancelar una beca escolar cuando el alumno:

I. Haya proporcionado información falsa para su obtención, y

II. Realice conductas contrarias al reglamento institucional o, en su caso, no haya atendido las amonestaciones o prevenciones que por escrito se le hubieren comunicado oportunamente.

III. Cuando proceda de acuerdo al reglamento la baja temporal del estudiante.

TÍTULO SEXTO: EGRESO Y TITULACIÓN

CAPÍTULO I

Del egreso de los alumnos

1. Los estudiantes que aprueben todas las asignaturas que correspondan al plan de estudios, podrán recibir la constancia correspondiente a petición del mismo y una vez que se realice el pago de derechos correspondientes.

2. Los pasantes deberán realizar su servicio social, así como las prácticas profesionales reglamentarias.

3. Los pasantes podrán realizar su trámite de titulación de acuerdo a lo establecido en el capítulo correspondiente.

CAPÍTULO II

De la titulación de los alumnos

DISPOSICIONES GENERALES

1. El presente reglamento tiene por objeto, establecer las normas generales que regulen los procedimientos de evaluación aplicables en la **UIC,** respecto a los planes de estudios profesionales con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la **SICYT**, mismos que permitan a los pasantes obtener el Título Profesional.

2. Los procesos de evaluación para los exámenes de Titulación, tienen como objetivos generales que el pasante demuestre que es capaz de ejercer la profesión en la que se gradúa y que pueda apreciar el nivel de formación o capacitación adquiridos; y que la **UIC** acredite socialmente, mediante los respectivos comprobantes de estudios, los conocimientos, destrezas y habilidades adquiridos por sus egresados.

3. La evaluación profesional se llevará a cabo de acuerdo a los requisitos que establezca la **UIC**, a través del presente Reglamento y las demás que sean dictadas por el Comité de Titulación de la carrera que corresponda.

4. Es obligación del egresado al iniciar su proceso de Titulación, concluirlo satisfactoriamente hasta haber obtenido el Título y la Cédula Profesional.

5. Es responsabilidad del Titulado, realizar los trámites correspondientes ante la Dirección General de Profesiones para que, al cumplir con los requisitos establecidos por ésta, le sea expedida la Cédula Profesional Federal; así como su debido registro ante la Dirección de Profesiones del Estado de Jalisco.

REQUISITOS PARA ACCEDER A LA MODALIDAD DE TITULACIÓN Y/O PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL

Para obtener el título de licenciatura en la Universidad, el pasante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I. Aprobar la totalidad de las materias cubriendo los créditos establecidos en el plan de estudios de la carrera correspondiente, el alumno que no haya aprobado totalmente el plan de estudios vigente, no podrá recibir la Carta que lo acredite como Pasante y, por lo tanto, no podrá iniciar su proceso de Titulación.

La Carta de Pasante no avala el cumplimiento del Servicio Social y en ningún caso sustituye al Título Profesional; sólo acredita el nivel académico del Egresado.

II. Acreditar la liberación del Servicio Social según lo previsto por la normatividad universitaria vigente.

III. Acreditar la liberación de las Prácticas Profesionales según lo previsto por la normatividad universitaria vigente.

IV. Cubrir el pago de aranceles vigentes por concepto de trámites de titulación.

V. Aprobar los sistemas de evaluación aplicables según la modalidad de titulación establecida para la carrera que se trate.

Para que el alumno pueda solicitar la autorización de Modalidad de Titulación, es necesario que presente solicitud por escrito dirigida al Comité de Titulación de su carrera, anexando la siguiente documentación:

I. Constancia de Liberación de Servicio Social.
II. Carta de Pasante.
III. Carta de no adeudo de documentos y no adeudo económico.
IV. Certificado Total de Estudios.
V. Acta de Nacimiento original, reciente.
VI. Fotografías (según sea el caso).
VII. Recibo oficial del arancel correspondiente.

En caso de que el Sustentante de cualquier modalidad de Titulación la suspenda, no podrá solicitar la aprobación de otra antes de 6 (seis) meses. Aquel que repruebe su evaluación sólo podrá presentarse nuevamente cuando hayan transcurrido 6 (seis) meses a partir de su celebración.

MODALIDADES DE TITULACIÓN

Para los efectos de este reglamento, se entiende por modalidad de titulación la opción para obtener el grado, que permita al sustentante demostrar que a lo largo de su formación ha adquirido los conocimientos, habilidades, aptitudes, destrezas y juicio

crítico, necesarios para su práctica profesional. Se reconocen como modalidades de titulación las siguientes opciones:

I. Desempeño académico sobresaliente
II. Exámenes
III. Tesis
IV. Estudios de posgrado

I. Desempeño académico sobresaliente:

a) Excelencia Académica:
Es la obtención automática del título por obtener un promedio global mínimo de **9.8 (nueve punto ocho),** aprobando todas las asignaturas cursadas en período ordinario.

II. Exámenes:

a) Examen Global Teórico – Práctico:
Es la prueba oral o escrita que permite la valoración de los conocimientos que adquieren los alumnos en su formación, para relacionarlos y aplicarlos a situaciones concretas de su quehacer profesional, el cual será sobre los conocimientos generales adquiridos y sobre los aspectos prácticos del propio ejercicio.

Consistirá en un curso de titulación de 480 horas a efectuarse en 6 módulos; 20 horas presenciales y 60 independientes en cada uno de los módulos de seminario.

El alumno deberá entregar un trabajo que sustente la participación activa en el mismo debiendo obtener una calificación aprobatoria mínima de 8.5 (ocho punto cinco) al finalizar los seis módulos y al obtener una calificación global aprobatoria de 8.5 (ocho punto cinco) como mínimo.

Al no aprobar alguno de los módulos deberá solicitar un examen con carácter de recuperación al terminar el curso de titulación. La Universidad se obliga a organizar el curso de titulación y un examen oral compuesto por la comisión de titulación.

La fecha para la presentación del examen teórico – práctico, será programada por la **UIC** a través del comité de titulación.

La aplicación será por parte del personal docente designado por el comité de titulación.

El egresado que presente este examen, deberá contestar el 70% (setenta por ciento) de las respuestas correctas, a fin de que sea considerada aprobada su modalidad.

b) Examen Global Teórico:
En esta modalidad el pasante se somete a una evaluación en relación al currículo específico de su formación académica; deberá sustentar un examen oral o escrito y será sobre áreas generales de conocimiento, conjunto de materias o fundamentos básicos del ejercicio profesional.

La fecha para la presentación del examen global teórico, será programada por la **UIC** a través del comité de titulación.

La aplicación será por parte del personal docente designado por el comité de titulación.

El egresado que presente este examen, deberá contestar el 70% (setenta por ciento) de las respuestas correctas, a fin de que sea considerada aprobada su modalidad.

c) Examen General de Certificación Profesional:
Este examen cuyos parámetros están definidos por el Centro Nacional de Evaluación (CENEVAL), pretende establecer a través de exámenes generales de certificación, la medida en que los pasantes de las licenciaturas alcanzan el puntaje y el nivel académico de excelencia.

III. Tesis:

Es un trabajo de investigación inédito que tendrá como objetivo presentar nuevos conocimientos, métodos interpretativos sobre cualquier aspecto de una realidad social determinada. En el campo del diseño el producto final puede ser un proyecto, un prototipo o un modelo, esta modalidad se apegará a lo siguiente:

La redacción de Tesis se realizará exclusivamente a través de un curso de preparación y con el apoyo de un asesor, que será designado por el comité de titulación de la **UIC**.

Las asesorías que el sustentante requiera se realizarán únicamente en las instalaciones de la **UIC**.

Una vez concluida la redacción de tesis el sustentante deberá entregar el oficio de visto bueno del asesor, en el que indique que el proyecto cubre las condiciones establecidas.

La fecha programada para la defensa de Tesis, será establecida por el comité de titulación.
Deberá tener respaldo de un asesor de tesis nombrado por la dirección Académica y sujetarse a la metodología científica valiéndose además de elementos tecnológicos vigentes para la demostración del resultado de la tesis. La misma será evaluada y valorada por el cuerpo de sinodales, Presidente, Vocal y Secretario designados por la Dirección Académica. Debido el Alumno de cumplimentar los parámetros para la

presentación de este modelo de titulación, previstos, renovados y sustentados en esta modalidad. La tesis puede ser elaborada hasta por dos personas.

IV. Estudios de Posgrado:

Para obtener el título de licenciatura por esta modalidad, deberá tener la totalidad de los créditos aprobados de la maestría cursada en la **UIC,** entregando constancia de término de grado.

Estos estudios deberán tener relación directa con el campo de acción y desenvolvimiento profesional a la carrera estudiada. Deberá Además de poseer el registro vigente ante la o las instancias oficiales en educación del estado o nacionales con el documento oficial donde especifique el número de créditos obtenidos y/o el registro de institución o centro de trabajo.

EL COMITÉ DE TITULACIÓN

1. El Comité de Titulación, estará conformado por:

   I. Un Presidente, que será designado por la Junta Directiva de la **UIC**.
   II. Un Secretario, que será designado por la Junta Directiva de la **UIC**.
   III. Un Vocal, designado por el Presidente y por el Secretario del Comité.

2. Los integrantes de los Comités de Titulación, deberán tener como mínimo un año de antigüedad al servicio de la **UIC**; así como poseer Título Profesional del nivel educativo.

3. El Comité de Titulación de cada carrera, deberá autorizar, a través de su Presidente, las Modalidades de Titulación que los pasantes soliciten y procurará la mejora constante en los procesos y trámites para la obtención del Título Profesional.

4. Las demás disposiciones referentes a los procesos de Titulación y las modificaciones al presente Reglamento, quedan a criterio y determinación de los Comités de Titulación para cada una de las carreras y la Junta Directiva de la **UIC**.

ACTO ACADÉMICO DE TITULACIÓN

1. Al término de los estudios se llevará a cabo un Acto Académico en donde se le entregará al alumno el documento que acredita que ha concluido sus estudios profesionales.

2. Para recibir el documento que acredita el grado de estudios es necesario haber aprobado Todas las Asignaturas y no tener adeudo alguno con la Institución.

CAPÍTULO III

Del servicio social y prácticas profesionales

DISPOSICIONES GENERALES

1. El presente Reglamento establece las bases y fija los lineamientos para la prestación del Servicio Social de los estudiantes y pasantes de las carreras de la **UIC**.

2. El Servicio Social es la actividad formativa y de aplicación de conocimientos que de manera temporal y obligatoria realizan los alumnos o pasantes de la **UIC** en beneficio de la sociedad, del Estado y de la propia **UIC**.

3. El Servicio Social en la **UIC** tiene como objetivos:

I. Extender los beneficios de la ciencia, la técnica y la cultura a la sociedad, con el fin de impulsar el desarrollo sociocultural, especialmente de los grupos sociales más desprotegidos.
II. Fomentar en el prestador, una conciencia de servicio, solidaridad, compromiso y reciprocidad a la sociedad a la que pertenece.
III. Coadyuvar al desarrollo cultural, económico y social del Estado, a través de los planes y programas de los sectores social y público.
IV. Fomentar la participación de los alumnos o pasantes en la solución de los problemas prioritarios estatales y nacionales.
V. Promover en los alumnos o pasantes actitudes reflexivas, críticas y constructivas ante la problemática social.
VI. Contribuir a la formación académica y capacitación profesional del prestador del Servicio Social.
VII. Promover y estimular la participación activa de los prestadores del Servicio Social, de manera que tengan oportunidad de aplicar, verificar y evaluar los conocimientos, habilidades, actitudes y valores adquiridos, y
VIII. Fortalecer la vinculación de la **UIC** con la sociedad.

4. La prestación del Servicio Social es un requisito indispensable para la titulación en cualquiera de las carreras que la **UIC** ofrece a nivel superior y técnico.

5. La prestación del Servicio Social universitario no generará relación de tipo laboral.

6. El número de horas que el prestador de servicio social deberá realizar para liberar su servicio será de 480 (cuatrocientas ochenta) horas, presentadas en no menos de 6 (seis) meses.

DEL SERVICIO SOCIAL EN LOS SECTORES PÚBLICO Y SOCIAL

7. El Director de la **UIC** será la única persona que celebrará los convenios correspondientes.

8. Los sectores social y público que tengan o pretendan celebrar Convenio en materia de Servicio Social con la **UIC**, deberán:

   I. Presentar, en los plazos que determine la **UIC** el programa de Servicio Social.
   II. Contar con un responsable directo que se haga cargo del seguimiento de los prestadores de Servicio Social.
   III. Notificar los cambios del responsable del programa de Servicio Social.
   IV. Facilitar la supervisión y evaluación del programa a la **UIC** y proporcionar la información requerida por ella.
   V. Garantizar un trato digno a los prestadores de Servicio Social.
   VI. Respetar, en lo conducente, la normatividad universitaria.
   VII. Designar las tareas de conformidad con el perfil profesional del prestador, y
   VIII. Notificar a la **UIC** a través de la Dirección de Servicio Social y Titulación, las irregularidades que se presenten con los prestadores de Servicio Social.

INSCRIPCIÓN, PRESTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

9. Los alumnos podrán iniciar la prestación del Servicio a partir del sexto cuatrimestre del plan de estudios correspondiente.

10. El Director de la **UIC** autorizará en qué programas de Servicio Social se podrán exceptuar el punto anterior.

11. La solicitud de inscripción contendrá:

    I. Datos generales y matrícula del solicitante;
    II. Plantel en el que curse o haya cursado la carrera
    III. La carrera que curse o haya cursado;
    IV. Nombre del programa en que desee participar.

12. Junto con la solicitud se acompañará la constancia oficial donde se acredite que se han cubierto los porcentajes de los créditos del plan de estudios correspondiente, así como una copia simple del acta de nacimiento y fotografías: 2 (dos) infantil y 3 (tres) credencial, con las características necesarias para los documentos oficiales.

13. El Director de la **UIC**, atenderá las solicitudes de inscripción y expedirán la constancia de asignación y el oficio de comisión correspondiente, en las fechas establecidas.

14. Cuando por causa no imputable al prestador del Servicio Social cancele o suspenda el programa, el Director de la **UIC**, podrá autorizar su incorporación a otro programa, contabilizando las horas dedicadas a aquél que se canceló o suspendió.

15. Los prestadores que hayan cumplido con el Servicio Social presentarán ante el Director de la **UIC**, un informe final de las actividades realizadas, mismo que deberá estar vinculado con los contenidos del programa y revisado, en su caso, por los asesores respectivos.

16. El informe final del Servicio Social será individual y contendrá, al menos lo siguiente:

    I. Datos generales y matrícula del prestador;
    II. Lugar y período de realización;
    III. Plantel;
    IV. La carrera que cursa o haya cursado;
    V. Nombre del programa en el que participó;
    VI. En su caso, nombre del asesor;
    VII. Introducción;
    VIII. Objetivos generales y específicos;
    IX. Metodología utilizada;
    X. Actividades realizadas;
    XI. Objetivos y metas alcanzadas;
    XII. Resultados y conclusiones, y
    XIII. Recomendaciones.

17. Los prestadores de Servicio Social asignados a cualquiera de los programas recibirán del titular de la dependencia donde prestan su servicio, la constancia que acredite la conclusión de la carga horaria asignada y de las actividades encomendadas, la cual entregarán en la Dirección de la **UIC**, para la expedición de la constancia de Terminación del Servicio Social.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL

18. Serán Derechos de los prestadores de Servicio Social, los siguientes:

    I. Recibir información del programa de Servicio Social al que haya sido asignado;
    II. Recibir asesoría adecuada y oportuna para el desempeño de su servicio;
    III. Contar, por parte de la institución en que presta su Servicio Social, con los recursos necesarios para el desarrollo de sus actividades;
    IV. Manifestar, por escrito, sus puntos de vista en relación al Servicio Social que presta, ante las autoridades encargadas del Servicio Social de la **UIC**.
    V. Gozar de hasta 2 (dos) permisos debidamente justificados y no consecutivos de 3 (tres) días para ausentarse del Servicio Social, siempre que no afecte las actividades bajo su responsabilidad;
    VI. Presentar constancia médica, expedida por una institución pública de salud, en caso de accidente, enfermedad o gravidez, con la finalidad de que sea justificada su ausencia en el lugar donde presta su Servicio Social;
    VII. Solicitar, a la Dirección de la **UIC**, su baja temporal o definitiva del servicio, por circunstancias plenamente justificadas y;

VIII. Recibir la constancia que acredite la realización del servicio social al término del mismo.

19. Las Obligaciones del prestador del Servicio Social, serán las siguientes:

I. Cumplir el presente Reglamento, así como las disposiciones que dicten, en materia de Servicio Social, las autoridades universitarias;
II. Cumplir con todos los trámites administrativos para la realización y acreditación del Servicio Social;
III. Inscribirse en los programas de Servicio Social previamente aprobados por la autoridad competente;
IV. Presentarse al lugar donde fue asignado, dentro de los siete días naturales siguientes a la entrega de su oficio de comisión;
V. Asistir a los lugares o centros de adscripción que previamente le asignen para prestar su Servicio Social;
VI. Cumplir con las actividades que se le asignen, dentro del horario y días que establezca su oficio de comisión;
VII. Observar, en lo conducente, las normas de la Institución receptora;
VIII. Observar disciplina y buen desempeño en las tareas que le sean encomendadas;
IX. Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice durante sus actividades;
X. Cumplir con dedicación e interés las actividades relativas al Servicio Social, actuando siempre como dignos miembros de la **UIC;**
XI. Cuidar la imagen de la **UIC**, conduciéndose con respeto, honestidad, honradez y profesionalismo durante la prestación del Servicio Social;
XII. Asistir a los eventos en apoyo a los programas de Servicio Social que convoquen las autoridades universitarias;
XIII. Elaborar al término de la prestación del Servicio Social, un informe de las actividades realizadas;
XIV. Participar en actividades de capacitación anteriores a la prestación del Servicio Social, cuando los programas así lo requieran, y
XV. Las demás que señale la normatividad universitaria.

SANCIONES

20. El incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte de los prestadores de Servicio Social dará lugar a las siguientes sanciones, como medidas administrativas de carácter correctivo: amonestación, apercibimiento, baja del programa con o sin cancelación del tiempo acumulado. Los receptores de los prestadores de Servicio Social, podrán aplicar la amonestación en privado, el apercibimiento por escrito y solicitar fundada y motivadamente, la baja del programa del prestador al Director de la **UIC**.

21. Los alumnos que, sin causa justificada comprobada, se nieguen y resistan a prestar el Servicio Social, se sancionarán con amonestación y apercibimiento.

22. El prestador de Servicio Social será dado de baja del programa en que esté asignado, cuando:

    I. No se presente a realizar su Servicio Social en la fecha señalada en la constancia de asignación;
    II. Renuncie a prestar el Servicio Social;
    III. Acumule 3 (tres) faltas consecutivas o 5 (cinco) alternadas, sin causa justificada, durante la prestación del Servicio Social;
    IV. No cumpla con las actividades asignadas, según lo pactado o establecido en el oficio de comisión;
    V. Abandone injustificadamente o deje inconclusas las actividades del programa.
    VI. En caso de que así lo determine alguna autoridad universitaria competente, como sanción.

TÍTULO SÉPTIMO: DERECHOS Y OBLIGACIONES

CAPÍTULO I

De los derechos de los alumnos

1. Recibir sus asesorías con puntualidad, regularidad, profesionalismo y calidad por parte de sus maestros.

2. Disponer de las instalaciones: aulas tanto presenciales como virtuales, sistemas y software que la **UIC** maneje con fines educativos, así como bibliotecas, muebles, pizarrones, materiales didácticos y sanitarios en general.

3. Recibir en todo momento un trato correcto, digno y gentil de sus compañeros, del personal administrativo, docente y directivo de esta Institución.

4. Recibir de sus maestros al inicio de cada cuatrimestre el programa de cada asignatura, así como tener acceso a los diferentes medios electrónicos establecidos para tal fin.

5. Recibir de la Coordinación de la Carrera, el Cronograma de Actividades de cada cuatrimestre previa autorización de la Dirección.

6. Conocer las condiciones de evaluación utilizada por sus maestros de conformidad al presente Reglamento.

7. Recibir la credencial que lo acredite como estudiante de la **UIC** previo pago correspondiente, así como el correspondiente usuario y contraseña para el uso de la plataforma educativa institucional, misma que es única y confidencial por lo que cada estudiante será responsable de su uso.

8. Recibir información de su situación académica por parte de Control Escolar.

9. Ser registrado el resultado de su evaluación ordinaria, cuando haya asistido puntualmente, cuando menos, al 80% de las clases programadas en cada una de sus materias para el caso de la modalidad mixta y para el caso de la modalidad no escolarizada, haber cumplido en tiempo y forma con el 80% de las tareas.

10. Presentar examen extraordinario, cuando tenga menos del 80% (ochenta por ciento) y más del 60% (sesenta por ciento) de asistencias en las materias teóricas; o en caso de que no haya aprobado la evaluación ordinaria de las materias teóricas. En modalidad mixta y en caso de modalidad no escolarizada haber cumplido con el 60% de las tareas.

11. Recibir la boleta de calificaciones al término de cada cuatrimestre.

12. Participar en actividades culturales, académicas y deportivas que organice la Institución dentro y fuera de las instalaciones de la **UIC**.

13. Recibir reconocimientos conforme a las disposiciones de la **UIC**.

14. Pedir por escrito y de manera justificada, ante el Coordinador de Carrera, revisión de exámenes cuando así lo considere necesario, teniendo como plazo 5 días hábiles a que le es notificada su calificación.

15. Presentar quejas y peticiones en las instancias respectivas.

16. Ser escuchado por las instancias respectivas.

17. Recibir el número de matrícula personalizado al ciclo escolar que se encuentre mismo que será efectivo para efectuar el pago de la matrícula.

CAPÍTULO II

De las obligaciones de los alumnos

1. Tener siempre una conducta cordial y de respeto con los maestros, compañeros y personal que labore en la institución.

2. Respetar las pertenencias ajenas y responsabilizarse de las propias. La Institución no se hace responsable de la pérdida o extravío de libros, dinero, teléfono celular, material de trabajo, etc.

3. Los alumnos deberán presentarse con todo su material de trabajo y abstenerse de traer artículos que no forman parte de su material escolar.

4. El material necesario para cursar el plan de estudios deberá ser adquirido por el alumno.

5. El vocabulario deberá ser respetuoso y digno de un estudiante; por lo tanto, es impropio usar en esta Institución palabras vulgares, soeces y de doble sentido.

6. Está prohibido fumar y/o consumir cualquier tipo de bebida embriagante o droga dentro de las instalaciones del Plantel Educativo

7. Conservar y mantener el aula en orden y con limpieza.

8. Cuidar las instalaciones y preservar el patrimonio universitario.

9. Cumplir puntualmente con la totalidad de clases, prácticas y requerimientos académicos exigidos en el programa de cada asignatura.

10. Entregar los trabajos solicitados por los maestros, de acuerdo con los programas de las asignaturas, en tiempo y forma.

11. Cumplir las normas y reglamentos vigentes; así como las disposiciones disciplinarias.

12. Cumplir las órdenes del personal académico y directivo.

13. Apegarse a las fechas de aplicación de los exámenes, así como de la entrega de productos de evaluación final.

14. Mantenerse enterado de todas las disposiciones que oficialmente hacen las autoridades administrativas y académicas a través de los medios establecidos para tal efecto.

15. Cumplir con los requisitos de documentación que soliciten las autoridades universitarias y de educación del Estado; siempre y cuando no se violen derechos constitucionales o de información confidencial del alumno.

16. En ocasión en que se conceda la hora clase para la asistencia a un evento de carácter académico cultural está obligado a asistir, en caso contrario el maestro estará facultado para imponer falta.

17. Es responsable del uso que dé al usuario y contraseña que le proporciono la **UIC**, la cual es para uso de las plataformas educativas instaladas para cursar y/o apoyarse en estudio de su carrera.

18. Pagar puntualmente su matrícula estudiantil en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido en el anexo de pagos.

19. Abstenerse de realizar y promover actividades político partidaristas y actos reñidos con la moral y buenas costumbres dentro de las instalaciones de la **UIC**.

DISCIPLINA

1. Todos los alumnos deben asistir puntual y regularmente a sus clases dentro del horario establecido, así como realizar el ingreso a la plataforma educativa de acuerdo a las condiciones de uso que disponga la **UIC**.

2. Los alumnos de la modalidad mixta, tendrán un tiempo de tolerancia de 10 minutos para que se considere Retardo, pasado ese tiempo, tendrán falta.

3. En el salón de clases deberán permanecer en modo vibrador y/o en silencio los celulares y cualquier equipo de radiocomunicación.

4. Los alumnos deberán observar en sus clases buen comportamiento, prestar atención a sus maestros y no distraer a sus compañeros. Además de mantener una actitud de respeto hacia los profesores y el resto de sus compañeros dentro y fuera del salón de clase, así como en plataforma.

5. Durante sus clases presenciales, los alumnos no deberán realizar actividades ajenas a las mismas.

6. Los alumnos deberán presentarse a sus clases presenciales, aseados en su persona, observando siempre el decoro adecuado en el vestir.

7. Queda restringido el acceso a las instalaciones con animales o mascotas.

8. En caso de que los alumnos suspendan clases se procederá de acuerdo al Capítulo relativo a sanciones.

TÍTULO SEGUNDO: SANCIONES Y BAJAS

CAPÍTULO I

De las sanciones de los alumnos

1. Las faltas de orden y/o disciplina que se cometan durante el transcurso de la cátedra serán valoradas por el profesor correspondiente. Éste podrá imponer como sanción, desde una llamada de atención hasta la suspensión de clases.

2. Si el estudiante consume o ingiere dentro de las instalaciones, o durante alguna actividad oficial de la misma, cualquier bebida embriagante o droga, será motivo de expulsión inmediata.

3. Si el estudiante asiste al Centro de Estudios, o a alguna actividad oficial de la misma, bajo la influencia de alguna droga ilegal, será motivo de expulsión.

4. Las sanciones que podrán aplicarse a los estudiantes, según el caso son:
   II. Llamada de atención verbal o escrita.
   III. Sanción económica, que podrá consistir en pago o reposición del material propiedad del Centro de Estudios, y otros, que haya sido inutilizado o perdido por culpa o negligencia del estudiante.
   IV. Cancelación de derecho a exámenes ordinarios, sin dispensa de pago de los extraordinarios.
   V. Invalidación de los trabajos y exámenes realizados fraudulentamente.
   VI. Expulsión temporal.
   VII. Expulsión definitiva.

5. El incumplimiento a las demás disposiciones de este Reglamento, estará sujeto a las sanciones que determine la Junta directiva de la **UIC**.

6. Los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por la Junta Directiva de la **UIC**.

CAPÍTULO II

De las bajas de los alumnos

I. Las Bajas Definitivas es la Suspensión Permanente del alumno ya sea por solicitud propia o por aplicación del reglamento. Puede ser de dos tipos:

   a) Baja Definitiva del Programa: es la suspensión permanente del alumno en un programa de la Universidad por reprobación de asignaturas dentro de las 3 oportunidades.

   b) Baja Definitiva Institucional: es la suspensión permanente del alumno a todos los programas de la Universidad ya sea por cometer una falta grave al Reglamento General de Alumnos, entregar documentos falsos o causar por segunda ocasión Baja Definitiva por reprobación de asignatura en tercera oportunidad y/o reprobar más de tres asignaturas.

II. La Baja Temporal, es la suspensión de estudios del alumno, ya sea por solicitud propia o por aplicación de la normatividad institucional.

   El tiempo máximo para una baja temporal será hasta de cinco cuatrimestres, ya sea en periodos continuos o discontinuos, una vez pasado este tiempo, la baja se convertirá en Baja Definitiva del Programa.

   Si el alumno solicita su baja temporal deberá hacerlo considerando los siguientes puntos:

a) Si la baja temporal se tramita antes del cierre de inscripciones no tiene impacto económico ni académico.

b) Si un alumno con baja temporal decide reingresar para completar su programa académico y no existen asignaturas de su plan de estudios en operación, deberá solicitar equivalencia al nuevo plan de estudios con el coordinador de desarrollo curricular.

Para que proceda la solicitud de baja, ya sea temporal o definitiva, el alumno no deberá presentar adeudos económicos y/o administrativos con la institución

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente reglamento, iniciará su vigencia una vez aprobado por la **SICYT** y por la **PROFECO.**

Artículo Segundo. La Institución tendrá la responsabilidad de darlo a conocer por los medios que considere pertinentes.

Artículo Tercero. Los casos no previstos en el presente Reglamento, serán estudiados y resueltos por las Autoridades Administrativas encabezadas por el Director General.

Registrado Ante la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología
11 - 07 - 2016

Secretaría de Innovación Ciencia y Tecnología
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

UNIVERSIDAD DE INNOVACIÓN
UNIVERSIDAD INNOVACIÓN Y CULTURA
CLAVE DEL CT 14PSU0292U

SICYT	UIC
Secretaría de Innovación Ciencia y Tecnología	**Universidad de Innovación y Cultura**